

MYLA
RADICADO: 68001-40-03-**001-2021-00564-00**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Al Despacho del señor Juez para informar que el término del traslado venció. Bucaramanga, 06 de mayo de 2022

BERNARDA BADILLO GUERRERO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis de mayo de dos mil veintidós

FINANCIERA COMULTRASAN a través de apoderado judicial formuló demanda Ejecutiva Singular contra del señor **MARCELINO ANGARITA RUEDA**, para obtener el pago de los créditos contenidos en el título valor visto a folios 03 al 06; por reunir la demanda y anexos los requisitos formales en auto del 21 de octubre de 2021 el Juzgado libró mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR.

El demandado **MARCELINO ANGARITA RUEDA** se notificó del mandamiento ejecutivo mediante aviso el 25 de febrero de 2022 visible a folios 37 al 44 respectivamente sin que en el término conferido para su defensa contestara la demanda, ni formularan excepciones.

El Juzgado de conformidad con la Ley 1564 del 12 de Julio de 2012, Artículo 440 (C.G.P)

RESUELVE

PRIMERO: ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del demandado **MARCELINO ANGARITA RUEDA**, a efectos de obtener cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de **FINANCIERA COMULTRASAN**, en concordancia al auto calendarado el 21 de octubre de 2021, con la advertencia de que la tasa fijada para calcular los intereses moratorios no puede en ningún caso exceder la máxima legal permitida, certificados por la Superfinanciera.

SEGUNDO: DECRETAR el REMATE, previo AVALUO, de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad a este fallo se lleguen a embargar y secuestrar, en fecha que oportunamente y con el lleno de los requisitos se señalará.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 de C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en las costas del proceso a la parte demandada. TASENSE por secretaria.

AGENCIAS EN DERECHO \$ 910.000.00

QUINTO: ORDENAR la remisión del presente proceso a la Secretaría de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto, en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9984 de Septiembre 15 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura seccional Santander.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del art 125 del CGP, se ordenará que la parte interesada realice el envío de los oficios y despachos comisorios.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 09 de Mayo de 2022.

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3965bfea13a1692c0f3d8eabb9f8b07461bdf5d135d265db1dcc79e03bee13eb**

Documento generado en 06/05/2022 08:21:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>